

CONVENIO DE COOPERACIÓN

SECRETARÍA DE ASUNTOS DE LA MUJER Y LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN

Nosotros, **DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES**, hondureña, con documento nacional de identificación número **1626-1959-00173**, mayor de edad, casada, con domicilio en el municipio de Tegucigalpa, M.D.C., nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 292-2022 de fecha 07 de Abril de 2022, como **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMUJER)**, en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio de Cooperación se denominará **"SEMUJER"** y **KERMITH ROBERTO BUSSI FLORES**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con documento de identificación nacional número **0801-1971-07834** y registro tributario nacional **08011971078340**, de este domicilio, actuando en su condición de Representante Legal de La Fundación Ayuda en Acción, según Poder General de Representación con amplias facultades para la firma de este documento de acuerdo al Instrumento número 92 de fecha 18 de diciembre del 2020, emitido bajo los oficios del notario Fernando Godoy Sagastume e inscrito bajo el número 88 del tomo 295 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, en nombre de la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN**, con reconocimiento de la Personería Jurídica desde 1998, según consta en Resolución del Despacho de Gobernación y Justicia N.º 466-2008, con registro en la URSAC No. **2008000055**, y RTN **08019998394088**, con oficina de representación en Tegucigalpa, M.D.C., en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio de Cooperación se le denominará **"AYUDA EN ACCIÓN"**, quienes, actuando con amplias facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Cooperación con el objetivo de acompañar agenda de visibilidad de la mujer indígena y afro-hondureña en el marco del III Plan de Igualdad de Género. Mismo que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

CONVENIO DE COOPERACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES

- **SEMUJER** es la institución del Estado de Honduras con rango de Secretaria es el ente rector de las políticas públicas de mujer y género, con la finalidad la incorporación plena de la mujer al proceso de desarrollo sostenible, con equidad de género, tanto en lo social, económico, político y cultural, teniendo entre sus funciones: 1) Formular, desarrollar, promover y coordinar la ejecución y seguimiento de la Política Nacional de la Mujer y la integración de la misma al desarrollo sostenible, así como los planes de acción que la operativicen; 2) coordinar las acciones e instancias creadas y las que se crearán en el futuro en la administración pública, para promover el mejoramiento de la condición de la mujer en equidad de género, aplicando el principio de igualdad de derechos, de oportunidades y de trato; 3) integrar y coordinar con los Gobiernos Municipales el desarrollo de planes, programas y proyectos de promoción de la mujer en una relación de mutuo apoyo.
 - **AYUDA EN ACCIÓN** desarrolla en varios países de América Latina y desde 1998 en Honduras, proyectos destinados a promover los derechos humanos de niñas y mujeres indígenas y garífunas respetando su cosmovisión y fomentando su empoderamiento social y económico. Este esfuerzo se realiza con organizaciones indígenas y garífunas, gobiernos municipales, concejos territoriales, sector privado y la cooperación internacional.
- El enfoque de género es un eje tema transversal de nuestras intervenciones. Se promueve la responsabilidad compartida y los procesos de toma de decisiones a lo interno de las familias. Se presta especial atención a la igualdad en el logro de resultados, mediante el seguimiento de indicadores desagregados por

género y se asegura que las mujeres y niñas tengan acceso a los servicios prestados en igualdad de condiciones.

Ayuda en Acción aplica la política y estrategia de género acompañada de un set de instrumentos para medir sus avances en el marco de los proyectos y programas de desarrollo.

Cuenta con amplia experiencia en procesos de investigación social, que se traduce en una serie de informes de regiones postergadas, historias de éxito, estudios de caso, video documentales y amplia capacidad y experiencia en la difusión de los resultados. Dispone de personal altamente calificado en la temática de género y desarrollo para acompañar y dar soporte técnico territorial, así como también personal calificado en procesos de rendición de cuentas, transparencia y comunicaciones que asegurarán el cumplimiento de los objetivos de cada programa y proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.- El presente Convenio de Cooperación se funda en el siguiente marco legal: La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, ratificada por Honduras en 1982; IV Conferencia Mundial de la Mujer y su Plataforma de Acción celebrada en Beijing-China en 1995, Capítulo IV; Declaración Mundial de la Unión Internacional de Autoridades Locales; Constitución de la República de Honduras Artículo 59 y 60 Párrafo II; Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, Decreto No. 34-2000; Política Nacional de la Mujer II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2022, Decreto No.028-2010; Decreto Ejecutivos PCM-005-2022 y 011-2022.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO. - Establecer los términos y condiciones para la ejecución conjunta de diversas actividades orientadas a:

- Fortalecer las competencias y roles de las responsables de las Oficinas Municipales de la Mujer-OMM en los municipios donde tiene presencia **AYUDA EN ACCIÓN**.
- Brindar apoyo en materia de Comunicaciones por parte de **AYUDA EN ACCIÓN** a la **SEMUJER**, con el objeto de implementar el presente convenio.
- Fortalecimiento de capacidades de las mujeres en el ámbito de las iniciativas que promueven el empoderamiento económico de mujeres de las poblaciones indígenas y afrodescendientes, visibilizando la agenda de las mujeres de estos pueblos y facilitar espacios de dialogo.
- Elevar aprendizajes en el marco del III Plan de Igualdad y Justicia de Género 2023-2033, para influir en Presupuesto General de la Republica, etiquetado para las necesidades e intereses de las mujeres indígenas y afro-hondureñas en los municipios.
- Construcción de agendas de las mujeres como instrumentos prioritarios de negociación e incidencia que les sirve de soporte a ellas para gestionar la asignación de recursos del presupuesto municipal para sus iniciativas productivas y sociales, de acuerdo a las leyes vigentes.
- Empoderamiento y articulación de actores comunitarios organizados en redes de mujeres, incluyendo a la niñez y juventud, que permitan construir procesos y sistemas participativos de defensa e incidencia política para el respeto de sus Derechos Humanos y el desarrollo sostenible en sus respectivas comunidades.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Para el efectivo cumplimiento del Convenio de Cooperación las entidades firmantes se comprometen a:

- Nombrar un enlace de coordinación por cada una de las partes, para dar seguimiento al cumplimiento del convenio de cooperación.
- Conformar de manera conjunta una comisión integrada por especialistas de ambas instituciones.

- Elaborar el plan de trabajo que operativizará el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA DEL FINANCIAMIENTO. - El presente Convenio de Cooperación no genera ningún tipo de compromiso financiero para las partes. Las acciones que se planteen se desarrollarán con los fondos ya planificados en los planes operativos de cada una de las partes en el caso de requerir.

CLÁUSULA SEXTA: DEL MECANISMO DE COORDINACIÓN. – SEMUJER Y AYUDA EN ACCIÓN. Las partes establecen de manera conjunta y en el marco de sus competencias, conformar una comisión integrada por especialistas de ambas instituciones y que dará seguimiento a la implementación del Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA. -El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de 36 meses partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se dirigirá comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la renovación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. - Con la misma formalidad de la cláusula anterior, las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones a la Convenio de Cooperación, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

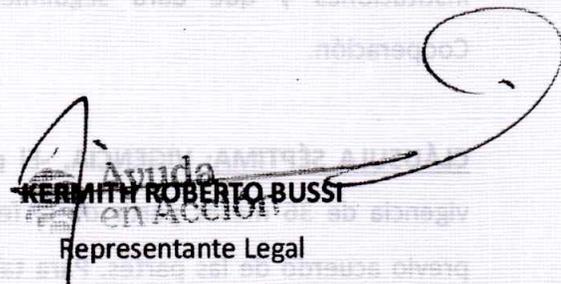
CLÁUSULA NOVENA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES. - Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio de Cooperación no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo. Asimismo, cualquier controversia derivada de la misma, se resolverá bajo este principio y mediante trato directo y con entendimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES. - Cualquier comunicación entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación, los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte. Las comunicaciones se realizarán por escrito entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere este Convenio de Cooperación. En fe de lo anterior, y estando todas las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio de Cooperación, firmamos en duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


DORIS GARCÍA PAREDES
Ministra
SEMÚJER




KERIMITH ROBERTO BUSST
Representante Legal
"AYUDA EN ACCIÓN"